



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 40 03 027 2020 00608 00
Decisión	Resuelve -Niega solicitud de corrección y/o adicionar auto que libró mandamiento de pago

En atención a la petición elevada por la Apoderada de la parte demandante, por medio del cual solicita aclarar y adicionar el auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, se hace preciso indicar que de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se torna improcedente tal solicitud, si se tiene en cuenta que el párrafo que involuntariamente se citó en la parte considerativa no influye en la parte resolutive de la providencia en cita.

Ahora bien, respecto de la solicitud de reconocerle personería, es del caso remitir a dicha apoderada al auto de inadmisión de la demanda donde se le reconoció tal facultad, para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ

JUEZ

4

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a81d8f73571fa655388ac1be41a12804doodeb5dfaaaaaf8779796f48e2cc81d

Documento generado en 26/03/2021 10:42:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>